MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
INTENDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DEL ROSARIO ESQ. RUTA No 1 Tel.: (0531) 280 279 – TELEFAX 0531 280 279
CAAPUCU – PARAGUAY

RESOLUCIÓN I M N°. 559 /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE (COVID-19) PARA LA ADQUISICIÓN DE TANQUE CISTERNA Y MOTOBOMBA PARA PROVISIÓN DE AGUA, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN VIA EXCEPCIÓN Nº. 01/2020 "ADQUISICIÓN DE TANQUE CISTERNA Y MOTOBOMBA PARA PROVISIÓN DE AGUA", ID 382327. ----------

Caapucú, 31 de marzo de 2020

VISTO: El Dictamen de la UOC de fecha 31/03/2020 emitido por la Abog: AMALIA PORTILLO DE BENÍTEZ, Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones, que recomienda a la máxima autoridad de la Institución Municipal dicte la resolución pertinente, a los efectos de impulsar los trámites correspondientes para el llamado por el procedimiento de Contratación por Excepción para la **"ADQUISICIÓN DE TANQUE CISTERNA Y MOTOBOMBA PARA PROVISIÓN DE AGUA", ID 382327,** y; ----------

CONSIDERANDO: La necesidad imperante de la **ADQUISICIÓN DE TANQUE CISTERNA Y MOTOBOMBA PARA PROVISIÓN DE AGUA**, a fin de alivianar los inconvenientes de escases de provisión de agua potable de los habitantes de esta localidad y prevenir el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19).----------

Que el Artículo 33 de la Ley 2051/2003 establece: ***"CASOS DE EXCEPCIÓN Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;" ----------***

Que, el Art. 167 de la Constitución Nacional establece; "DEL GOBIERNO MUNICIPAL" El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente", en concordancia con el Art. 20. De la ley 3966/2010, "Orgánica Municipal" que expresa; "***El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad". ----------***

Que, la Ley 3966/2010, en su artículo 211 **INICIATIVA CONTRACTUAL.** Instituye lo siguiente; **"Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal". -**

Que, el Art. 210 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" señala: **Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas. "Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT)".----------**

Que el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda a la máxima autoridad de la Institución Municipal dicte la resolución pertinente, a los efectos de impulsar los trámites correspondientes para el llamado por el procedimiento de Contratación por Excepción para la **"ADQUISICIÓN DE TANQUE CISTERNA Y MOTOBOMBA PARA PROVISIÓN DE AGUA", ID 382327. ----------**

Que, analizada las documentaciones agregadas al expediente se puede comprobar que en cuanto a los requerimientos técnicos formales para el llamado por el supuesto de excepción, las mismas se ajustan a la legislación vigente. ----------

POR TANTO:

LA INTENDENCIA MUNICPAL DE LA CIUDAD DE CAAPUCU, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1°. APROBAR la excepcionalidad del proceso de contratación por urgencia impostergable para la "**ADQUISICIÓN DE TANQUE CISTERNA Y MOTOBOMBA PARA PROVISIÓN DE AGUA", ID 382327,** de conformidad al exordio de la presente Resolución. -

Art. 2°. RATIFICAR lo actuado por la UNIDAD OPERATIVA DE CONNTRTACIONES y aprobar el dictamen de fecha 31 de marzo de 2020 que acredita la excepción. ----------

Art. 3ª APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la contratación por vía de la Excepción por URGENCIA IMPOSTERGABLE CE Nº. 01/2020 "**ADQUISICIÓN DE TANQUE CISTERNA Y MOTOBOMBA PARA PROVISIÓN DE AGUA", ID 382327. ----------**

Art. 4º DISPONER la invitación por escrito a por lo menos 5 (cinco) potenciales oferentes para la presentación de sus ofertas conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para el llamado por CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CE Nº. 01/2020 para la **"ADQUISICIÓN DE TANQUE CISTERNA Y MOTOBOMBA PARA PROVISIÓN DE AGUA", ID 382327** que se deberá adjuntar a la nota de invitación respectiva con todos los formularios.

Art. 3°. INTEGRAR el Comité de Evaluación de las ofertas con el Señor **Carlos Ramón Villasboa Alfonso** (Contador), **Abog. Alberto Bogado** (Asesor Jurídico) para analizar las ofertas y emitir la recomendación de adjudicación a la Intendencia Municipal teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y disposiciones legales correspondientes para la "**ADQUISICIÓN DE TANQUE CISTERNA Y MOTOBOMBA PARA PROVISIÓN DE AGUA", ID 382327.----------**

Art. 4°. INFORMAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de la presente Resolución en cumplimiento al inciso c), artículo **7°** del **Decreto No.** 2992/2019 ***QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº. 3439/2007.*** **----------**

Art. 5°. COMUNICAR a quienes correspondan y cumplido archivar. ----------

Abog. Amalia Portillo de Benítez
Secretaria General

Ing. Carlos M. Romero Sellitti
Intendente Municipal